

Sistema Peruano de Información Jurídica

AGRICULTURA

Aprueban Procedimiento para la Certificación Fitosanitaria de mango fresco destinado a la exportación

RESOLUCION DIRECTORAL N° 50-2010-AG-SENASA-DSV

La Molina, 2 de diciembre de 2010

VISTO:

El Informe Técnico N° 19-2010-AG-SENASA-DSV-SCV del 20 de setiembre de 2010, de la Subdirección de Cuarentena Vegetal de la Dirección de Sanidad Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 13 de la Ley General de Sanidad Agraria aprobada por el Decreto Legislativo N° 1059, establece que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria, realizará la certificación fitosanitaria, previa inspección de las plantas y productos vegetales destinados a la exportación;

Que, el Artículo 14 del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, establece que los productores y exportadores son responsables de velar por la calidad de sus productos destinados a la exportación y de la implementación de un sistema de trazabilidad interno que permita accionar al SENASA ante la notificación por parte de la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria del país importador de la detección de una plaga o del incumplimiento de las condiciones de ingreso fijadas u otras acciones vinculantes;

Que, por Decreto Supremo N° 032-2003-AG, se aprobó el Reglamento de Cuarentena Vegetal, mediante el cual se establece, entre otros, las disposiciones generales para los procedimientos operativos de exportación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, se ha identificado la necesidad de establecer los procedimientos operativos para efectuar la certificación fitosanitaria de lugares de producción, envíos, empacadoras, plantas de tratamiento y empaque y centros de inspección de fruta fresca de mango (*Mangifera indica*), destinada a la exportación;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG y el Decreto Supremo N° 008-2005-AG; y con el visto bueno de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director de Cuarentena Vegetal.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Apruébese el Procedimiento para la Certificación Fitosanitaria de mango fresco (*Mangifera indica*), destinado a la exportación, el mismo que será publicado en la página web del SENASA.

Artículo Segundo.- La fruta de mango destinado a la exportación debe proceder de lugares de producción certificados por el SENASA, cuyo índice poblacional de moscas de la fruta debe ser igual o menor a 1.00, durante la campaña de exportación 2010-2011. A partir de la siguiente campaña, el MTD requerido será igual o menor a 0.7.

Artículo Tercero.- El presente procedimiento entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución Directoral que lo aprueba en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE BARRENECHEA CABRERA
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria